

DOCUMENTO NUM. 12.

Notas pasadas por los cónsules extranjeros, protestando contra la ocupacion de la conducta de caudales en Laguna Seca.

Vice-consulado de Francia.—Zacatecas.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que los señores Sescosse hermanos, Berruet hermanos, Esteinu hermanos, Hatchandy y Elisonde, Edmundo Carriol y compañía, Don Domingo Juanchuto, Don Emilio Brousse y Don Juan Errecart, súbditos franceses, han ocurrido á este vice-consulado de mi cargo con motivo de una carta escrita el 9 del corriente, desde la hacienda del Peñasco, por el conductor Abraham Aldana, en la que participa que en el mismo dia, en la hacienda de Laguna Seca, y al momento de seguir su camino para Tampico con los

caudales de la conducta confiada á su cuidado el dia 1º del presente mes por el comercio de esta plaza, recibió una órden del señor general Don Ignacio Echeagaray intimándole el cambio de ruta y que habia de marchar para Lagos.

La órden del citado señor general es la siguiente:

«Ejército federal.—General de brigada.—Teniendo órdenes del cuartel general para llevar la conducta á Lagos en vez que sea á Tampico, hoy mismo cambiamos de rumbo y se sujetarán Vdes. á las jornadas que haga la tropa. Como los caudales están bajo la responsabilidad de Vdes., así seguirán, y serán los únicos responsables ante los dueños del dinero si alguna carga sufre extravío.

»Dios y libertad. Laguna Seca, Setiembre 9 de 1860.
»—(Firmado).—*I. Echeagaray*.—Señores conductores.
»D. Justo L. Carrese y D. Abraham Aldana.»

Los mencionados reclamantes advierten, con razón, que en la órden que acabo de copiar, el general Echeagaray no apoya en motivo alguno el cambio de rumbo, mas que en disposiciones del cuartel general; y como hayan llegado aquí otras cartas que dan á la referida medida un carácter alarmante, los súbditos ya citados solicitan mi amparo y proteccion, alegando: que por su parte no pueden haber dado lugar á la adopcion de semejante medida, en cuanto que han satisfecho en esta tesorería los derechos de circulacion y exportacion á razon de ocho por ciento, como lo previene el arancel vigente, y que además la conducta de Zacatecas ha sido despachada con el conocimiento y la autorizacion del Excmo. señor D. San-

tos Degollado, general en jefe del ejército federal. Les resulta, pues, un grave perjuicio, aunque no fuese mas que en la demora de los fondos para llegar á su destino y en los riesgos de camino variando la direcci6n.

Los referidos súbditos están interesados en la conducta, por sí y en representacion de sus comitentes, por las sumas siguientes:

Los Sres. Sescosse hermanos, por... Duros.	125,000 00
Los Sres. Berruet hermanos, por.... »	10,389 00
Los Sres. Esteinu hermanos, por.... »	13,000 00
Los Sres. Hatchandy y Elisonde, por..... »	32,963 00
Los Sres. Don Edmundo Carriol y C ^a , por..... »	4,500 00
El Sr. D. Domingo Juanchuto, por. »	10,389 00
El Sr. D. Emilio Brousse, por..... »	3,000 00
El Sr. D. Juan Errecart, por..... »	14,026 95
El que suscribe, por..... »	150,460 26
En junto..... »	<u>363,728 21</u>

Trescientos sesenta y tres mil, setecientos veintiocho pesos con veintiún centavos.

Pareciéndome fundadas y concluyentes las razones que anteceden, y absteniéndome de toda calificacion respecto de los sucesos futuros en tan grave negocio, me limitaré á hacer presente á V. E. que los fondos á que me refiero caminaban bajo la salvaguardia de los poderes generales de la federacion, y bajo el amparo especial de las fuerzas del Estado del digno mando de V. E., en manos de quien

no está por desgracia el poder remediar inmediatamente los daños referidos.

Con tal motivo, me veo en la obligación de protestar de la manera mas formal contra los daños y perjuicios que los mencionados súbditos pudieran resentir en sus intereses por la medida indicada, haciendo personalmente responsables á los funcionarios que hayan intervenido en ella; y hago además todas las reservas de hecho y de derecho tocante al reembolso del capital, intereses y demás accesorios en la forma que juzgará conveniente el gobierno del emperador.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de mi consideracion distinguida.

Zacatecas, 14 de Setiembre, de 1860.—Z. Lacroix.—
Excmo. señor Don Miguel Auza, Gobernador de este Estado.

British, vice-consulate, Zacatecas.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que al regresar á esta ciudad de un viaje, supe los acontecimientos que tuvieron lugar acerca de la conducta que salió de aquí el día 1º del presente mes bajo el amparo de las tropas de la federación; y como dichos hechos han sido demasiado públicos, me abstengo de repetirlos ahora por no cansar con la narración de ellos, la atención de V. E. Me basta con informar á V. E., que varios súbditos de S. M. B. han hecho ante ese vice-consulado una representacion, pidiendo mi amparo, y exponen que como la conducta salió de aquí previa la autorizacion del Excmo. señor general en jefe del ejército federal Don Santos Degollado, protegida por las tropas del Estado, y con la autorización respectiva

del gobierno del mismo. Todas estas razones y la circunstancia de haberse satisfecho los derechos legales de circulación y exportacion, impiden á los referidos súbditos el poderse explicar el motivo que se tuvo presente para hacer cambiar de rumbo la conducta, cuando iba á continuar su camino desde San Luis hasta Tampico.

Además, como por las últimas cartas recibidas en este comercio, se ha dado á estos hechos un carácter extraordinario, no puede menos que causar grande alarma á los interesados en esta conducta, que lo son:

La casa de moneda que representa.....	Duros.	25,000	00
Los Sres. Alexander y compañía, idem.....	»	48,775	66
Los Sres. Newall y compañía, idem.....	»	42,500	00
El Sr. D. Guillermo Torres, idem.	»	1,000	00
La negociacion del Bote, idem....	»	15,000	00
Total....	»	132,275	66

Ciento treinta y dos mil, doscientos setenta y cinco pesos, sesenta y seis centavos.

Con tal motivo, me veo precisado á protestar de la manera más formal, contra los daños y perjuicios que los mencionados súbditos pudieran resentir en sus intereses por la medida indicada, haciendo personalmente responsables á los funcionarios que hayan intervenido en ella, y hago además todas las reservas de hecho y de derecho tocante al reembolso del capital, intereses y demás acce-

sorios que juzgará convenientes del gobierno de S. M. B.

Esta ocasión me proporciona la de manifestar á V. E. las sinceridades de mi aprecio.

Zacatecas, Setiembre 15 de 1860.—*Rayned H. H. Alexander*, vice-cónsul.—Excmo. Sr. D. Miguel Auza, gobernador del Estado.

Vice-consulado de España en Zacatecas.—El infrascrito vice-cónsul de S. M. C. en esta ciudad tiene el honor de poner en conocimiento de ese supremo gobierno, que varios súbditos españoles residentes en esta misma capital, han dirigido con fecha 12 del corriente á este vice-consulado, la exposicion que en seguida trascibo:

Señor vice-cónsul de S. M. C.—Los que suscribimos, súbditos españoles, residentes en esta ciudad, ocurrimos á V. para manifestarle que en la conducta de caudales que salió de ella el dia 1º del corriente, con destino al puerto de Tampico, hemos remitido varias cantidades de numerario ya por nuestra propia cuenta, ya por la de otras personas de distintas plazas de la república, y que con la mayor sorpresa hemos sabido ayer por una comunicacion del conductor Don Abraham Aldana, en la que participa que en el punto de Laguna Seca ha sido detenida aquella conducta y desviada de su ruta que seguía, por el Sr. general D. Ignacio Echegaray, y quien ha pasado á los conductores la comunicacion siguiente:

Ejército federal.—General de brigada.—Teniendo órdenes del cuartel general para llevar la conducta á Lagos en vez de que sea á Tampico, hoy mismo cambiamos de rumbo y se sujetarán ustedes á las jornadas que haga la tropa. Como los caudales están bajo la responsa-

bilidad de Vdes., así seguirán y serán los únicos responsables ante los dueños del dinero si alguna carga sufre extravío.

Dios y libertad. Laguna Seca, Setiembre 9 de 1860.—*Ignacio Echeagaray*.—Sres. conductores D. Justo L. Carresse y D. Abraham Aldana.

Es copia.—Firmado.—*Abraham Aldana*.

Por consecuencia de esta orden y de la fuerza armada con que el expresado señor general la llevó á efecto, ha retrocedido la conducta y camina así á Lagos sin que nos sea dado penetrar el objeto de esta disposicion, que por sí sola causa graves perjuicios á nuestros intereses y á los de las personas á quienes van destinadas las sumas que remitimos en ella.

Consta de notoriedad pública en esta ciudad que esta conducta ha sido despachada con autorizacion del mismo Excmo. señor general en jefe Don Santos Degollado, con la del Excmo. señor gobernador de este Estado, cuya fuerza pública la custodiaba, y con la de esta aduana que nos ha dado las guias correspondientes; cobrándonos los derechos de circulacion y exportacion que hemos pagado. En consecuencia, no hemos faltado á ninguno de los requisitos legales que previenen las leyes del país, y descansábamos en las garantías que nos dan las guias, así como en la fé pública de los altos funcionarios que tenemos citados, para esperar que nuestras remesas llegarían con seguridad al puerto de Tampico; pero un hecho in-calificable ha variado el destino de nuestros caudales, contrariando nuestros intereses, entorpeciendo nuestros giros y dando lugar á perjuicios y consecuencias de la mas